

INFORME CCUA Nº 13 /2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sevilla, 5 de Febrero de 2014.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE CÓRDOBA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Córdoba para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas.

SEGUNDA. En relación a la tarifa propuesta, aunque se presenta un incremento medio del 1,4 %, correspondiente al IPC interanual de agosto de 2012 a agosto de 2013, hay que indicar que la tarifa 2 sube por encima del IPC, llegando al 2% el concepto de Kilómetro recorrido. Este Consejo no considera oportuna la subida propuesta, dentro de la situación de crisis actual que estamos atravesando que incide directamente en el consumidor.

TERCERA. El Consejo reitera su rechazo a la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas los sábados. Igualmente se manifiesta contrario a la aplicación de la tarifa 2 dependiendo del periodo del año en que se realice el servicio ya que puede llevar a confusión al usuario. Además, en relación a los días de Feria, el Consejo entiende que debieran considerarse solo los servicio con origen y/o destino al recinto ferial. Por otro lado, no debieran considerarse días festivos los comprendidos entre el Lunes y el Miércoles de la Semana Santa, ya que no responden a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

CUARTA El Consejo reitera su disconformidad con introducir un suplemento especial del 25% sobre la tarifa 2, creando en la práctica una tarifa 3 que incide de forma considerable en el aumento del precio de esta tarifa.

QUINTA. El Consejo no esta de acuerdo con el establecimiento de tarifas fijas relacionadas con desplazamientos a barrios periféricos o puntos de interés.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Córdoba. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.